



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CRIMEN ORGANIZADO

TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN

Inteligencia carcelaria en las alcaídías porteñas

AUTOR: DIEGO FRANCISCO CASTILLO

DOCENTE DEL TALLER: PROF. MG. JOSÉ LUIS PIBERNUS

[DICIEMBRE 2025]

Resumen

En 2021, como respuesta a la pandemia, se crearon de manera improvisada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) instalaciones temporales denominadas “alcaidías” para el alojamiento de detenidos. Estas alcaidías acogieron tanto a personas en prisión preventiva como a condenadas por diversos delitos, con el propósito de cumplir con las órdenes judiciales. Este estudio se enfoca en la necesidad de una planificación adecuada para modernizar las alcaidías y mejorar su eficacia en la producción de inteligencia. Se examinan las alcaidías como herramientas estratégicas para la inteligencia en CABA, se revisa la evolución normativa de estas instalaciones y se analizan las estrategias de inteligencia en el ámbito penitenciario. La investigación utiliza un análisis de contenido deductivo, comenzando con una revisión de la literatura científica sobre el rol de las alcaidías en la generación de inteligencia. Se destaca la importancia de la inteligencia en la prevención del delito y en la resolución de conflictos, subrayando que la inteligencia penitenciaria juega un papel crucial en la gestión de datos básicos y estadísticos para la toma de decisiones en términos de seguridad. Este trabajo concluye que la inteligencia penitenciaria orientada hacia la prevención del delito organizado y complejo es una actividad especializada que proporciona análisis y alertas esenciales para apoyar la función de inteligencia criminal en el país.

Palabras clave: alcaidías, inteligencia penitenciaria, contrainteligencia, seguridad de la información, Reglas Nelson Mandela

Agradecimientos

Este trabajo de especialización ha sido factible gracias a la guía del Prof. y Abg. Cte. Gral. Ricardo Spadaro, quien aportó su interés y conocimientos a lo largo de todo el curso.

Quiero expresar mi agradecimiento especial al Prof. Cte. Gral. Lic. Mg. José Luis Pibermus por su orientación y dedicación, así como a los profesores cuya pasión y conocimiento facilitaron mi decisión sobre el tema, especialmente al Lic. Mg. Marcelo Martinengo, al Dr. Contreras y al Mag. Jorge Domínguez.

Agradecer también a mi esposa e hijos, por su paciencia y el afecto que me han ofrecido a lo largo de este extenso proceso.

A todos ellos, les agradezco profundamente por los conocimientos y momentos compartidos.

Índice

Resumen	2
Agradecimientos.....	3
1. Introducción	5
1.2. Planteo del Problema	6
1.3. Objetivos.....	6
1.3.1. Objetivo General.....	6
1.3.2. Objetivos Específicos	6
1.4. Metodología.....	7
2. Marco Teórico	7
2.1. Antecedentes Judiciales	7
2.2. Marco Legal Internacional.....	9
2.2.1. Proceso de Análisis de las Reglas Mínimas	10
2.2.2. Reglas Nelson Mandela	11
2.2.3. Cronología de los Acuerdos Internacionales sobre el Tratamiento de Reclusos	11
2.3. Concepto Relacionado a lo Estratégico	12
2.4. Concepto de Inteligencia	13
2.4.1. Concepto Referido a la Contrainteligencia	14
2.4.2. Concepto Referido a lo Táctico	14
2.4.3. Producción de Información.....	16
2.4.4. El Ciclo de Inteligencia.....	16
2.4.5. Clasificación de Seguridad de la Información	17
2.4.6. Niveles de Inteligencia.....	18
3. Diagnóstico.....	19
3.1. Inteligencia Penitenciaria	19
3.2. Consideraciones Particulares de la Inteligencia Penitenciaria	20
3.3. Áreas de las Reglas Mínimas que han sido Revisadas	21
3.3. Marco Legal Nacional	22
4. Propuesta de Intervención	23
4.1. Reunión y Plan de Información	23
4.2. Propuesta de Aplicación y Empleo	26
4.3. Clasificación de Fuentes	26
4.4. Calificación de Fuentes	28
4.5. Redacción de Informes	28
4.6. Propuesta de Registro de Información.....	30
5. Conclusión.....	31
6. Referencias	35

1. Introducción

En 2021, el mundo enfrentó de manera abrupta una severa pandemia que, en poco más de tres meses, puso a prueba el sistema sanitario global. En medio de esta crisis global, nuestro país y sus instituciones evidenciaron una falta de preparación y coordinación, lo que llevó a la necesidad de crear de manera improvisada instalaciones temporales para alojar a detenidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), conocidas como “alcaldías”. Estas instalaciones recibieron a personas privadas de libertad debido a su situación judicial, ya fueran en prisión preventiva o condenadas por diversos delitos, proporcionando un lugar para cumplir con las órdenes de la justicia.

Debido a la necesidad de reducir al máximo la circulación para evitar contagios entre detenidos y enfrentar las disputas políticas entre Nación, Provincia de Buenos Aires y CABA, los servicios penitenciarios provinciales y federales cerraron sus puertas. En respuesta, la Policía de la Ciudad tuvo que organizar de manera urgente lugares “transitorios” para asegurar la integridad física de los detenidos. Así, la fuerza porteña se vio obligada a crear un sistema penitenciario improvisado en la ciudad, utilizando personal, vehículos para traslados, edificios adaptados como alcaldías, servicios de salud para los detenidos y toda la logística necesaria, algo para lo que no estaba preparada.

Es crucial abordar la problemática carcelaria desde sus fundamentos para llegar a conclusiones que permitan comprender el delito y prevenirlo antes de que ocurra, anticipándonos a posibles eventos delictivos mediante el análisis de información. Aunque la ciudad no ha considerado ni tiene previsto trabajar en la adquisición o selección de detenidos desde la perspectiva del “valor estratégico de la información”, es necesario desarrollar un modelo que sirva como base para las acciones de inteligencia.

Para iniciar este análisis, es fundamental describir las bases legales que sustentan el desarrollo del mismo, reconociendo que estas acciones surgieron como una respuesta a situaciones imprevistas y no planificadas. Es relevante señalar la Ley 5.688, promulgada por la legislatura de CABA el 17 de noviembre de 2016, bajo el título de Sistema Integral de Seguridad Pública de CABA, como una directriz clave en este contexto.

En el Artículo 4 del Título I, “Disposiciones Generales”, del Libro I del Sistema Integral de Seguridad Pública de CABA, se define que la seguridad pública es una obligación fundamental e indispensable del Estado de CABA. En este sentido, el Gobierno debe adoptar

las medidas necesarias para proteger la libertad, la integridad y los derechos de las personas, así como mantener el orden público. Además, debe implementar políticas públicas orientadas a garantizar la convivencia y fortalecer la cohesión social dentro del marco del estado de derecho, permitiendo que los ciudadanos disfruten y ejerzan plenamente las libertades, derechos y garantías consagrados en la Constitución.

A su vez, en el Artículo 5 se establece que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el encargado de desarrollar las directrices generales en materia de seguridad, enfocándose en el diseño de acciones preventivas y en las tareas de control. Por su parte, en el Título II, Artículo 6, se especifica que el Sistema Integral de Seguridad Pública de CABA tiene como propósito la formulación, implementación y supervisión de políticas de seguridad pública a nivel local, abarcando estrategias sociales para prevenir la violencia y el delito, así como estrategias institucionales para la persecución penal, la seguridad preventiva comunitaria y la seguridad compleja. El Artículo 7 enumera los objetivos del Sistema Integral de Seguridad Pública de CABA, destacando los puntos 3, 4, 7 y 8.

1.2. Planteo del Problema

- ¿Qué planificación es necesaria para modernizar las alcaidías porteñas y mejorar la eficiencia en la producción de inteligencia?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

- Analizar las alcaidías carcelarias como herramientas para la inteligencia estratégica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

1.3.2. Objetivos Específicos

- Examinar la evolución normativa de las alcaidías en CABA.
- Analizar y evaluar las estrategias de inteligencia en el ámbito penitenciario.
- Proponer lineamientos para optimizar la inteligencia en las alcaidías de CABA.

1.4. Metodología

La metodología empleada ha sido el análisis de contenido deductivo. Este enfoque comienza con el examen de la literatura científica sobre las alcaidías carcelarias de la ciudad como un medio o herramienta para la generación de inteligencia. El análisis de contenido deductivo es una técnica cualitativa que permitió interpretar y extraer conclusiones a partir de textos y documentos relevantes sobre el tema. Este enfoque parte de una revisión exhaustiva de la literatura científica existente sobre las alcaidías carcelarias de CABA, con el objetivo de contextualizar el tema de la inteligencia carcelaria y su aplicación en estos espacios.

El proceso partió de la identificación de fuentes bibliográficas, artículos académicos, nacionales e internacionales, informes institucionales y documentos oficiales relacionados con el funcionamiento de las alcaidías y su vínculo con los servicios de inteligencia. A partir de dicha revisión, se establecieron categorías deductivas que guiaron la interpretación de los datos, centrándose en aspectos como las estrategias de recolección de información, los mecanismos de comunicación y coordinación dentro de las alcaidías, así como también, identificar a los actores clave involucrados en la producción de inteligencia.

2. Marco Teórico

2.1. Antecedentes Judiciales

Desde el año 2000, se han firmado dos acuerdos entre el gobierno nacional y el de CABA que establecen la transferencia gradual de competencias relacionadas con delitos penales de la justicia nacional al Fuero Contravencional y de Faltas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires (Decretos N.º 822 de 2001 y N.º 14 de 2004). Con la Ley Nacional 25.752, promulgada en julio de 2003, se transfiere la investigación de delitos relacionados con la tenencia y portación de armas de uso civil, así como su suministro a usuarios no autorizados (art. 189 bis del Código Penal), al Ministerio Público Fiscal de CABA a partir de 2006. Posteriormente, la Ley Nacional 26.357, aprobada en febrero de 2008, facilita el traspaso de los siguientes delitos:

- Lesiones en riña (arts. 95 y 96, Código Penal, CP);
- Abandono de personas (arts. 106 y 107, CP);

- Omisión de auxilio (art. 108, CP);
- Exhibiciones obscenas (arts. 128 y 129, CP);
- Matrimonios ilegales (arts. 134 a 137, CP);
- Amenazas (art. 149 bis primer párrafo, CP);
- Violación de domicilio (art. 150, CP);
- Usurpación (art. 181, CP);
- Daños (arts. 183 y 184, CP);
- Ejercicio ilegal de la medicina (art. 208, CP);
- Los tipificados en la Ley 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar);
- Los tipificados en la Ley 14.346 (Protección de los animales);
- Los tipificados en el artículo 3° de la Ley 23.592 (Penalización de actos discriminatorios).

A lo largo de este proceso, CABA promulgó un Código Procesal Penal específico y ajustó la estructura de su sistema judicial para satisfacer las nuevas necesidades, aumentando el número de jueces, fiscales, asesores y defensores, además de incorporar recursos y tecnología en esta área. Este proyecto se enfoca en la inteligencia y su implementación en el ámbito penitenciario, como herramienta para la recopilación y el análisis de información clave para la seguridad y el orden en los centros penitenciarios, particularmente en las alcaidías de CABA.

En el ámbito de la seguridad, la inteligencia desempeña un papel crucial al guiar las acciones preventivas y resolutivas de las fuerzas de seguridad. Es una herramienta esencial para anticipar y detectar amenazas y riesgos, así como para asegurar la protección de los internos, el personal penitenciario y la sociedad en general. En un sentido amplio, la inteligencia penitenciaria abarca el conjunto de actividades y estrategias empleadas para recolectar información, analizarla y prevenir conductas delictivas dentro de los sistemas penitenciarios.

En este contexto, las alcaidías funcionan como centros de detención y tránsito, donde se encuentran las personas que están a la espera de juicio o que han sido condenadas y están a la espera de ser trasladadas a un centro penitenciario. Este trabajo se enfocará en estudiar las alcaidías de CABA, entendiendo por este término aquellas situadas en dicho distrito.

Además de lo mencionado anteriormente, se podrá verificar el funcionamiento del sistema al observar los resultados del uso de la inteligencia en las alcaidías de CABA. Esto incluirá la recopilación de información sobre los internos, el análisis de los datos y la evaluación

de posibles riesgos, así como la identificación de grupos delictivos y de riesgo dentro de la población carcelaria. Con esta información, se podrán implementar medidas preventivas para asegurar la seguridad tanto de los reclusos como del personal penitenciario. Con base en esto, se propondrá una estrategia de aplicación y uso, que considero efectiva y que contribuirá a mejorar la labor de la institución, así como a fortalecer la seguridad pública.

Es importante señalar que las personas detenidas en las alcaldías no reciben tratamiento penitenciario conforme a lo establecido por la Ley de Ejecución Penal 24.660/1996. En particular, el art. 178 establece que las alcaldías tienen como objetivo la retención y custodia de las personas que están bajo proceso penal. Su régimen permitirá que el interno ejerza su derecho al trabajo y pueda cumplir con la responsabilidad de apoyar a su familia dependiente. Además, se incluirán programas y actividades “que permitan evitar o reducir, al mínimo posible, la desocialización que pueda generar la privación de libertad” (Ley de Ejecución Penal 24.660, 1996, Artículo 178). Además, en las alcaldías comunales o comisarías vecinales, las detenciones deberían ser temporales y no superar las 48 horas, pero este plazo a menudo no se respeta, lo que provoca un hacinamiento de detenidos. Como resultado, estos internos tampoco participan en programas de resocialización de acuerdo con el artículo 18 de la Constitución Nacional. Esta situación refleja deficiencias en la gestión gubernamental y decisiones apresuradas y extremas.

2.2. Marco Legal Internacional

La protección de los derechos de las personas privadas de libertad siempre ha sido una tarea compleja. Hasta 1948, cuando se promulgó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no se hacía referencia explícita a estas personas. Sin embargo, los derechos mencionados, como la prohibición de tortura, el derecho a un juicio imparcial y la presunción de inocencia, tenían un impacto directo en su situación. En 1955, el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente aprobó las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Este congreso abordó temas como los establecimientos penales y correccionales “abiertos”, la selección y formación del personal penitenciario, la adecuada utilización del trabajo penitenciario y el impacto de los medios de comunicación en las conductas antisociales de los menores. Este fue un inicio importante, que evolucionó, de manera progresiva, hasta que en 2015, la Asamblea aprobó nuevas normativas conocidas como las “Reglas Nelson Mandela”.

La revisión de las normas fue llevada a cabo por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) se encargó de asegurar que las reglas revisadas cumplieran con los estándares de derechos humanos establecidos desde 1950. Como resultado, las Reglas Mandela ofrecieron directrices a los Estados para salvaguardar los derechos de las personas privadas de libertad, abarcando tanto a los detenidos en prisión preventiva como a los condenados.

Para profundizar en esta cuestión, es fundamental examinar las declaraciones de Mandela (2015):

Suele decirse que nadie conoce realmente cómo es una nación hasta haber estado en una de sus cárceles. Una nación no debe juzgarse por cómo trata a sus ciudadanos con mejor posición, sino por cómo trata a los que tienen poco o nada. (Mandela, 2015, como se citó en UNODC, 2015)

Las Normas Básicas para el Tratamiento de los Reclusos constituyen los estándares mínimos universalmente aceptados para la gestión de los centros penitenciarios y la atención de las personas privadas de libertad. Estas normas han sido fundamentales e influyentes en la creación de leyes, políticas y prácticas penitenciarias a nivel global. Estas normas son esenciales, dado que reconocen “los progresos realizados desde 1955 en legislación internacional y ciencias penitenciarias, la Asamblea General decidió en 2011 establecer un grupo intergubernamental de expertos para evaluar y posiblemente actualizar las Normas Mínimas” (UNODC, 2015, p. 1). De igual manera, se convocó a organizaciones civiles y a organismos importantes de las Naciones Unidas para colaborar en este proceso.

2.2.1. Proceso de Análisis de las Reglas Mínimas

Durante las tres reuniones (2012, 2013 y 2014) en las que la UNODC estuvo profundamente involucrada, el grupo intergubernamental de expertos avanzó en la identificación de las áreas temáticas y las normas específicas que necesitaban ser revisadas, siempre respetando los parámetros generales del proceso de revisión establecido por la Asamblea General, concretamente:

- a) Ninguna modificación en las normas debería reducir el alcance de los estándares actuales, sino que debe buscar mejorar estos estándares con el objetivo de promover la seguridad y las condiciones humanas para las personas privadas de libertad.

- b) El proceso de revisión debe preservar el alcance de las Reglas Mínimas. En la cuarta reunión, realizada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) en marzo de 2015, el grupo de expertos llegó a un consenso sobre todas las normas en revisión. En mayo de 2015, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal aprobó las reglas modificadas, las envió al Consejo Económico y Social para su aprobación y, posteriormente, a la Asamblea General para su adopción como las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos”.

2.2.2. Reglas Nelson Mandela

En el marco del cuarto encuentro, el Comité de Expertos propuso que las normas revisadas fueran denominadas “Reglas Nelson Mandela” en honor al legado del difunto presidente sudafricano, Nelson Rolihlahla Mandela, quien pasó 27 años en prisión mientras luchaba por los derechos humanos, la equidad, la democracia y la promoción de una cultura de paz global. Asimismo, se decidió que el Día Internacional de Nelson Mandela (18 de julio) se dedicaría a promover condiciones dignas en los centros penitenciarios, aumentar la conciencia sobre la importancia de las personas privadas de libertad como parte integral de la sociedad y reconocer el trabajo del personal penitenciario como un servicio social de gran relevancia.

2.2.3. Cronología de los Acuerdos Internacionales sobre el Tratamiento de Reclusos

- 1955 – Primer Congreso: se aprobaron las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.
- 1960 – Segundo Congreso: se recomendaron servicios policiales especializados para la justicia juvenil.
- 1965 – Tercer Congreso: se examinó la relación entre la delincuencia y el desarrollo social.
- 1970 – Cuarto Congreso: se instó a mejorar la planificación de la prevención del delito para apoyar el desarrollo económico y social.
- 1975 – Quinto Congreso: se aprobó la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

- 1980 – Sexto Congreso: bajo el tema “La Prevención del Delito y la Calidad de Vida”, se reconoció que la prevención del delito debía adaptarse a las circunstancias sociales, culturales, políticas y económicas de cada país.
- 1985 – Séptimo Congreso: se aprobó el Plan de Acción de Milán y varias nuevas reglas y normas de las Naciones Unidas, bajo el tema “Prevención del delito para la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo”.
- 1990 – Octavo Congreso: se recomendó implementar medidas contra la delincuencia organizada y el terrorismo, en el marco del tema “La Cooperación Internacional en Materia de Prevención del Delito y Justicia Penal en el Siglo XXI”.
- 1995 – Noveno Congreso: las discusiones se centraron en la cooperación internacional y en la asistencia técnica práctica para fortalecer el estado de derecho, bajo el tema “Menos Crimen, más Justicia: Seguridad para Todos”.
- 2000 – Décimo Congreso: se aprobó la Declaración de Viena, en la que los Estados Miembros se comprometieron a reforzar la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional y en la reforma penal.
- 2005 – Onceavo Congreso: se aprobó la Declaración de Bangkok, un documento clave que establece los principios para la coordinación y cooperación internacional en la prevención y combate de la delincuencia, y proporciona directrices para fortalecer dicha coordinación y cooperación.

2.3. Concepto Relacionado a lo Estratégico

La prisión puede ser considerada como la etapa final del proceso de justicia penal, que inicia con la comisión del delito y sigue con la investigación del caso, el arresto de los sospechosos, su detención, el juicio y, finalmente, la sentencia. La magnitud de la población carcelaria está influenciada por cómo el sistema de justicia penal maneja a los delincuentes, lo que, a su vez, impacta de manera considerable en la administración de los centros penitenciarios. En definitiva, una vez que se conoce la efectividad de un delito, “se pone en funcionamiento el sistema de justicia penal, principal recurso de un Estado para la persecución y control de la actividad delictual, mediante el trabajo complementario y coordinado de la policía y la justicia” (Observatorio de Seguridad Ciudadana, 2019). Para este organismo, la eficacia del sistema de justicia penal de un país debería evaluarse según su capacidad para reducir los índices de

violencia y criminalidad. No obstante, aún no hay un acuerdo general sobre los métodos o enfoques que permiten alcanzar dichos resultados.

Por otro lado, el sistema de justicia penal está condicionado por las políticas gubernamentales y el clima político vigente, que en gran medida es determinado por los ciudadanos que eligen a sus gobiernos en países democráticos. Por lo tanto, al evaluar las estrategias del sistema penitenciario, es fundamental considerar que la gestión eficiente y las condiciones adecuadas en las cárceles no dependen exclusivamente de las autoridades penitenciarias, sino que requieren un esfuerzo colaborativo entre diferentes instituciones y poderes para lograr un trabajo que beneficie a la sociedad.

De acuerdo con la UNODC (2010), para determinar si un sistema penitenciario está siendo gestionado de manera adecuada, es fundamental evaluar en qué medida se implementan las normas establecidas en los documentos correspondientes. Asimismo, para esta institución es fundamental tener en cuenta lo siguiente:

La capacidad de la administración penitenciaria para aplicar esas normas dependerá de los factores enumerados anteriormente, así como de otros muchos detalles relacionados con los procedimientos de gestión y, lo que es más importante aún, de la selección y capacitación cuidadosas del personal responsable de la administración cotidiana de los centros penitenciarios. (p. 2)

2.4. Concepto de Inteligencia

De acuerdo con la UNDOC (2016), el término “inteligencia” posee múltiples interpretaciones. La definición más precisa es la siguiente: se trata de una hipótesis oportuna, pertinente, exacta y predictiva, que surge de un análisis detallado de toda la información relevante disponible. Este proceso implica la recopilación, evaluación y comparación de datos con base en objetivos específicos. En resumen, Inteligencia se define como Información + Análisis.

Mediante una recopilación sistemática y objetiva, tanto estratégica como operativa, la función de la inteligencia penitenciaria tiene como objetivo identificar a los reclusos, visitantes, personal y organizaciones que planean participar en actividades que podrían representar una amenaza para el orden y la seguridad de un centro penitenciario, antes de que estos eventos ocurran.

La inteligencia penitenciaria se centra en personas concretas (como reclusos, sus visitantes y el personal contratado por la administración penitenciaria) y en grupos de personas (como las pandillas de internos), con el fin de identificar actividades delictivas y amenazas a la seguridad y el orden del centro penitenciario. Su objetivo es anticipar estas amenazas antes de que se materialicen mediante el análisis de información y la reducción de incertidumbres, facilitando así que los directores tomen decisiones informadas. Por ejemplo, si se identifica el riesgo de fuga de un recluso, se puede proceder a trasladarlo a una instalación de mayor seguridad, ajustar su clasificación de riesgo o implementar medidas adicionales para manejar dicha amenaza (UNDOC, 2016).

Otro escenario podría ser el caso en que un recluso recibe drogas durante una visita; en tal situación, se podría restringir el número de visitas del preso o someter a los visitantes a un riguroso proceso de inspección antes del encuentro. Con una comunicación efectiva entre la policía y los centros penitenciarios, también es posible realizar registros previos a los visitantes e incluso arrestarlos si se encuentran en posesión de drogas. En este sentido, se cree importante coordinar a todos los organismos involucrados en la seguridad ciudadana. Existen diversas entidades oficiales que participan en este ámbito, como los ministerios de justicia, la policía, los centros penitenciarios y los tribunales, entre otros. En este sentido, es crucial asegurar que la información proporcionada por cada una de estas instituciones sea precisa y esté verificada en conjunto con las demás entidades implicadas (Grandio, 2019).

2.4.1. Concepto Referido a la Contrainteligencia

Según la ley de Inteligencia (Ley 25.520), la contrainteligencia es una actividad esencial en el ámbito de la inteligencia, destinada a prevenir las acciones de inteligencia de entidades que puedan representar amenazas o riesgos para la seguridad nacional. En el contexto penitenciario, esto se traduce en todas las medidas tomadas para prevenir fugas, tanto físicas como de información, que puedan comprometer las políticas y procedimientos del sistema penitenciario.

2.4.2. Concepto Referido a lo Táctico

Considerando la táctica como el método para alcanzar un objetivo deseado, es fundamental incluir, en términos generales, la calidad de vida del recluso dentro de este concepto. La finalidad del aislamiento es que el recluso cumpla su pena y reflexione sobre el

delito cometido a través de la educación, para luego reinserirse progresivamente en la sociedad y poder convivir pacíficamente. Las condiciones de vida en una prisión son un factor crucial para influir en el sentido de autoestima y dignidad de los internos. Para UNODC (2010), las condiciones de vida en una prisión son un factor clave para determinar el nivel de autoestima y dignidad de los reclusos. Aspectos como la calidad del alojamiento, la distribución de los dormitorios, la alimentación que reciben y el lugar donde se les sirve, las prendas de vestir permitidas, y el acceso a instalaciones sanitarias son elementos que impactan considerablemente en el bienestar de los prisioneros. Incluso cuando las condiciones materiales son adecuadas, prácticas restrictivas, como la necesidad de solicitar permiso a los guardias para usar el baño, pueden tener un efecto negativo en la salud mental de los reclusos.

La institución citada, propone una serie de preguntas que deben considerarse para evaluar el ambiente de una prisión, las cuales pueden ser observadas y percibidas durante una visita. Por ejemplo:

- ¿Los presos parecen tener una relación adecuada con los funcionarios de prisiones?
- ¿Se observa que haya reclusos que ejerzan una cierta autoridad sobre otros (algunos portan bastones, parecen mejor aseados o vestidos, ocupan celdas independientes cuando otros ocupan dormitorios colectivos)?
- ¿Retiran la mirada cuando al acercárseles o se mantienen a cierta distancia para evitar el contacto?
- ¿La persona que le acompaña se muestra tensa o relajada? ¿La visita se ha realizado de manera apresurada o ha podido detenerse y hablar con los internos?
- ¿Ha temido por su seguridad? (UNODC, 2010, p. 11)

La calidad del alojamiento, la disposición de los dormitorios, la alimentación que reciben los reclusos y el lugar en que se sirve esa alimentación, las prendas de vestir que se les permite llevar, el acceso a instalaciones sanitarias, son todos elementos que influyen enormemente en la sensación de bienestar del preso. Incluso cuando las condiciones materiales son adecuadas, las prácticas restrictivas como, por ejemplo, el hecho de tener que pedir permiso a los guardias para ir al aseo, pueden afectar la salud mental de los reclusos. Entre las condiciones de vida se encuentra el ambiente de la prisión, que viene determinado por el modo de gestión de la prisión y por el tipo de relación que existe entre el personal y los reclusos.

2.4.3. Producción de Información

El mapa geopolítico internacional, las redes del crimen organizado transnacional, fenómenos sociales como las nuevas corrientes migratorias, las políticas de seguridad global frente a las amenazas asimétricas, e incluso los recursos naturales de cada país, todos potenciados por el crecimiento exponencial de las redes sociales, son factores que orientan el pensamiento crítico de las agencias de inteligencia. Estas agencias buscan anticiparse a estos factores para influir en el futuro e incluso moldearlo. Las nuevas tecnologías, asimismo, ha provocado un cambio grandioso en este aspecto.

Las nuevas tecnologías han transformado la inteligencia en una actividad cada vez más especializada. Para Poczynok (2023), el desarrollo de las diferentes etapas del ciclo de inteligencia (el proceso de generación de este conocimiento) requiere la aplicación de técnicas específicas para recolectar y procesar grandes cantidades de información “cruda” y convertirla en inteligencia útil, precisa y relevante para la toma de decisiones. La abundancia de datos disponibles no solo ha incrementado la cantidad de fuentes explotables, sino también la calidad de la información. Actualmente, “los servicios de inteligencia deben contar con la capacidad de reunir, procesar y evaluar información proveniente de fuentes humanas (HUMINT), abiertas (OSINT), geoespaciales (GEOINT) y de señales (SIGINT), entre otras” (Poczynok, 2023, p. 5). La expansión de las tecnologías de información ha generado una mayor cantidad y diversidad de fuentes de datos, lo que ha mejorado significativamente la calidad de la inteligencia disponible. Sin embargo, esto también ha incrementado la complejidad de la labor de las agencias de inteligencia, que deben estar equipadas con herramientas avanzadas para recopilar, procesar y analizar esta gran cantidad de datos provenientes de diversas fuentes.

2.4.4. El Ciclo de Inteligencia

Es innegable que las organizaciones criminales representan una amenaza para el orden público, lo que convierte en una responsabilidad del Estado actuar para mitigar o eliminar el impacto de sus actividades. En este contexto, el uso de la información se vuelve esencial para combatir los delitos perpetrados por estas organizaciones. Según el *Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria* (UNODC, 2016), el proceso de inteligencia incluye diversas funciones que, en conjunto, validan y otorgan un significado más profundo a la información sin procesar.

De acuerdo con la secuencia, las funciones son la asignación de tareas, la recopilación, la evaluación, el cotejo, el análisis, la difusión y la reevaluación. Este conjunto de funciones también se conoce como el ciclo de inteligencia, a través del cual la información sin procesar se transforma en inteligencia útil para el proceso de toma de decisiones (UNODC, 2016, p. 63).

Aunque hay varias versiones del ciclo de inteligencia, se considerará una versión de cinco fases, que incluye: (a) planificación; (b) recolección; (c) procesamiento y análisis; (d) difusión y explotación, y (e) retroalimentación.

Es fundamental diferenciar entre la explotación de la inteligencia criminal en el ámbito penitenciario y el desarrollo de capacidades de inteligencia penitenciaria, aunque ambas puedan utilizar las mismas fuentes, información, metodologías de análisis y objetivos desde perspectivas distintas. Ambas formas de inteligencia son simplemente subcategorías basadas en el objeto de estudio (inteligencia criminal) o en el área de trabajo (sistema penitenciario). Se puede afirmar que la inteligencia criminal, con su enfoque preventivo al proporcionar conocimientos para anticipar y neutralizar o disuadir amenazas, riesgos y conflictos asociados con la delincuencia organizada, se extiende a la lucha contra el crimen organizado dentro del entorno penitenciario, considerando los vínculos existentes tanto dentro como fuera del mismo.

Por otro lado, la inteligencia penitenciaria abarca todo lo relacionado con la gestión y protección del sistema penitenciario, ya sea de manera directa o indirecta. Esto incluye la seguridad de los internos, las infraestructuras, la clasificación de los reclusos, las estrategias institucionales y la política penitenciaria, así como la protección del personal tanto dentro como fuera de la institución, apoyando también las iniciativas de seguridad pública (Sansó-Rubert, 2014). El objetivo principal de esta actividad es proporcionar la información adecuada en el momento oportuno y en el lugar preciso. Esto se logra mediante la creación de una operación de inteligencia que integra y sincroniza la recopilación de datos con las funciones de procesamiento, análisis, fusión y difusión, apoyando directamente a los responsables de la toma de decisiones en todos los niveles de mando (Sansó-Rubert, 2014).

2.4.5. Clasificación de Seguridad de la Información

Aunque toda la información generada o gestionada por la Dirección de Análisis de Información Penitenciaria se clasifica generalmente como “Reservada”, es necesario aplicar una clasificación de seguridad adicional basada en las áreas o el personal que tendrá acceso a esta información durante su tratamiento y difusión. Para UNODC (2016), se utilizan categorías

establecidas para los eventos a reportar, a saber: (a) alta; (b) media; y (c) baja, junto con los protocolos correspondientes. De este modo, toda información posee un potencial investigativo o de inteligencia, pero su verdadero valor solo se revela cuando el departamento de seguridad reúne las distintas piezas del rompecabezas informativo, dándoles coherencia y contexto. En este sentido, “cualquier cosa que un individuo sienta que no es usual o que se encuentra fuera de lo normal deberá ser informarlo y el personal de seguridad deberá registrarlo y decidir si esta información es valiosa” (p. 70). De esta forma, la clave para aprovechar al máximo la información radica en su correcta recopilación, análisis y valoración. La colaboración entre individuos y el personal de seguridad es fundamental para identificar y procesar los datos que puedan ser cruciales para la prevención de amenazas.

2.4.6. Niveles de Inteligencia

Los productos de inteligencia se crean para satisfacer las necesidades de diferentes niveles de gestión en el proceso de toma de decisiones. La organización en niveles implica una especialización en los elementos de inteligencia para cumplir con los requerimientos específicos de cada nivel (Estévez, 2019, p. 4).

En base a esto, se pueden distinguir tres niveles de inteligencia: (i) estratégico; (ii) operativo y (iii) táctico. A nivel estratégico, los productos de inteligencia están diseñados para atender las necesidades de la gestión estratégica, ayudando a comprender los escenarios de interés y a desarrollar estrategias para la toma de decisiones en los niveles superiores de mando (Estévez, 2019, p. 5).

En el contexto penitenciario, esto se traduce en conocimiento dirigido a la creación de políticas y planes de gestión estratégica, la planificación en el ámbito penitenciario y la provisión de indicadores y alertas. Este conocimiento permite realizar evaluaciones sobre amenazas y riesgos para determinar las capacidades actuales, los escenarios potenciales, las posibles respuestas y la evolución prevista de las situaciones más probables (Fernández et al, 2013, p. 167). Esto permite que quienes diseñan políticas formulen estrategias globales orientadas a alcanzar los objetivos institucionales a largo plazo, con un enfoque predictivo y prospectivo (UNODC, 2016, p. 53). Con respecto a los niveles operativo y táctico, es importante notar que su definición puede variar según el enfoque o perspectiva adoptada, y algunos autores incluso tienden a combinarlos bajo una sola definición.

En términos generales, independientemente de la denominación utilizada, se diferencia un tipo de inteligencia esencial para la toma de decisiones en la concepción, planificación y gestión de requerimientos en el terreno. Esta inteligencia se enfoca en el actor real y el área específica de interés, siendo crucial para el desarrollo de la gestión táctica. Su uso es inmediato y resulta fundamental para la planificación y ejecución de los programas de acción correspondientes (Estévez, 2019, p. 6).

Por otro lado, hay otro tipo de inteligencia necesaria para la planificación y ejecución de operaciones a nivel táctico, que requiere un conocimiento detallado y es, por ende, más descriptiva. Esta inteligencia se centra en la adopción de acciones concretas para lograr un objetivo específico en una situación inmediata (Fernández et al., 2013, p. 164). En otras palabras, se trata de objetivos de alcance limitado que están subordinados a los grandes objetivos de la inteligencia estratégica.

Para los propósitos de este documento, se utilizará la definición proporcionada por el *Manual de Seguridad Dinámica* (UNODC, 2016). Según esta definición, la inteligencia operativa es aquella que “apoya a los directores superiores al momento de planificar la actividad y de difundir los recursos para obtener una máxima eficiencia dentro del ámbito operativo”. Por otro lado, la inteligencia táctica se describe como aquella que “asiste al personal para que determine una actividad en forma directa en una situación local”, facilitando “la distribución de recursos para enfrentar el riesgo detectado y localizado” (UNODC, 2016).

3. Diagnóstico

3.1. Inteligencia Penitenciaria

El 28 de octubre de 2008, la Legislatura Porteña aprobó la Ley 2.894 de Seguridad Pública, que autorizó la formación de una fuerza de seguridad civil armada llamada Policía Metropolitana. Luego, el 17 de noviembre, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó una ley para el Sistema Integral de Seguridad Pública, cambiando el nombre y la estructura de la fuerza a la actual Policía de la Ciudad.

Hasta el año 2008, la ciudad de Buenos Aires no contaba con su propia fuerza policial ni con un sistema penitenciario. Sin embargo, la Ley mencionada, en su Artículo 8°, que detalla los componentes del Sistema Integral de Seguridad Pública, incluye en el punto 13 “El Sistema

Penitenciario”. Este sistema, evidentemente, no fue creado de manera planificada, sino que surgió como una solución a una problemática sanitaria y política.

Además, es crucial señalar que la Ley 27.126, conocida como la “Nueva Ley de Inteligencia Nacional”, establece la creación de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) y transfiere la Inteligencia Penitenciaria a la jurisdicción de esta agencia.

En este contexto, la AFI asume las competencias y el personal necesarios de la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, que está bajo el Ministerio de Seguridad, así como de las áreas de inteligencia criminal de la Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria y la Inteligencia Penitenciaria del Servicio Penitenciario Federal.

Como resultado, se produjeron cambios significativos en el perfil tradicional de la población penitenciaria, atribuibles a diversos factores sociales que han llevado al ingreso de individuos con mayores niveles de riesgo. Además, se ha observado un aumento en la presencia de detenidos vinculados al Crimen Organizado Transnacional (COT). Un ejemplo de ello es Ariel Máximo “Guille” Cantero, líder de la banda narco rosarina “Los Monos”, quien está recluido en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, cumpliendo una serie de condenas que superan los 100 años por delitos relacionados con narcotráfico y sicariato.

3.2. Consideraciones Particulares de la Inteligencia Penitenciaria

En este sentido, es importante señalar que la inteligencia penitenciaria se enfoca en cuestiones particulares que la diferencian de la información penitenciaria general y de los riesgos penitenciarios. Su objetivo es identificar actividades criminales concretas que, debido a su naturaleza, alcance, consecuencias anticipadas, peligrosidad o modalidades, impacten en el entorno penitenciario.

Con respecto a estas consideraciones, es relevante destacar lo señalado por la UNODC (2016):

Debe considerarse especialmente la estrecha vinculación de la actividad de análisis penitenciario con el concepto de seguridad dinámica, según el cual la adopción de un enfoque amplio es un elemento importante de las actividades relacionadas con la seguridad. Esto significa que la seguridad debe basarse no solamente en varias clases de medios físicos y técnicos (seguridad estática), sino también en el contacto personal y el conocimiento general de lo que sucede en la institución penitenciaria. Así, se plantea la necesidad por parte del personal de mantener el control del establecimiento penitenciario, a la vez que el desarrollo de relaciones positivas con los internos, basadas

en la firmeza y la ecuanimidad, en combinación con el entendimiento de la situación personal y de cualquier riesgo planteado por los internos en particular. (p. 33)

Por lo tanto, al enfocar el análisis en la organización y estructura del Servicio Penitenciario en el ámbito de la inteligencia, se establecen las Delegaciones. Estas Delegaciones tienen como objetivo proporcionar la información de inteligencia estratégica y operativa necesaria para apoyar la toma de decisiones de las autoridades de organismos, complejos, unidades, direcciones e institutos. Su misión es lograr niveles de eficiencia y eficacia óptimos en la gestión.

Las principales funciones de las delegaciones incluyen la recopilación, procesamiento, clasificación y distribución de toda la información que ayude a mejorar y optimizar las operaciones penitenciarias. Además, se encargan de centralizar la información generada por los organismos, institutos, unidades y servicios bajo el Servicio Penitenciario, creando así un circuito de información que se retroalimenta.

Este circuito de información es gestionado por personal especializado y capacitado, asignado a cada dependencia relevante. La información recopilada posee varias características y clasificaciones específicas, que permiten elaborar un perfil de riesgo para cada interno, considerando variables como el tipo de delito, el grado de conflictividad, el índice de fuga o evasión, y el impacto mediático.

En cuanto a las variables de cada interno, estas se actualizan de manera continua y se revisan periódicamente para incorporar cualquier novedad relevante relacionada con el detenido en cuestión.

3.3. Áreas de las Reglas Mínimas que han sido Revisadas

Tras un exhaustivo examen de los progresos en legislación internacional, ciencias penitenciarias y buenas prácticas desde 1955, el Grupo de Expertos optó por revisar las Reglas Mandela en nueve áreas temáticas específicas. En total, un 35 % de las reglas fueron revisadas y/o reubicadas:

1. Dignidad inherente de los reclusos como seres humanos;
2. Grupos vulnerables privados de la libertad;
3. Servicios médicos y sanitarios;
4. Restricciones, disciplina y sanciones;

5. Investigación de muertes y tortura de reclusos;
6. Acceso a representación Jurídica;
7. Quejas a inspecciones;
8. Terminología;
9. Capacitación de personal.

3.3. Marco Legal Nacional

Si bien Argentina adhiere a las normas internacionales de Naciones Unidas sobre el tratamiento de los reclusos, la regulación principal del trato a las personas privadas de libertad se encuentra en la Constitución Nacional y en la Ley 24.660/1996, junto con sus modificaciones posteriores: leyes 25.948/2004, 26.472/2009, 26.695/2011, 26.813/2013 y 27.375/2017. Estas leyes específicas abordan el sistema penitenciario y la protección de los derechos humanos.

Además de lo mencionado, es fundamental definir claramente cómo desarrollar la actividad de análisis de información en las alcaidías, asegurando transparencia y legalidad. Esto debe estar alineado con las tendencias actuales en las normativas que regulan las actividades y organismos de inteligencia, las cuales incorporan directrices para garantizar que operen dentro de los estrictos límites del estado de derecho. Por lo tanto, es necesario ajustar esta actividad a la normativa nacional vigente, a saber: los principios y garantías enunciados por la Constitución Nacional; la Ley 20.416 Orgánica del Servicio Penitenciario Federal; la Ley 24.059 de Seguridad Interior, los principios y derechos estipulados en la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales; y la Ley 25.520 de Inteligencia Nacional.

Además, de acuerdo con las modificaciones realizadas a la Ley 25.520 de Inteligencia Nacional por la Ley 27.126, la inteligencia penitenciaria de CABA debe ser reconocida como parte del esfuerzo de inteligencia criminal, integrándose dentro del marco de un área de inteligencia penitenciaria. También debe cumplir con lo establecido en la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales. En relación con esto, es importante recordar que la Resolución del Ministerio de Seguridad N° 1.014/2011 creó una instancia de coordinación dentro del Ministerio de Seguridad, el Subsistema de Inteligencia Criminal (SICRI), que incluye las áreas de inteligencia de las fuerzas federales. Esta área de la ciudad debería incorporarse al SICRI para mejorar la organización y el funcionamiento de las actividades de producción de inteligencia criminal.

El desarrollo de las actividades relacionadas con la inteligencia en las alcaldías y la inteligencia criminal deberá respetar rigurosamente lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 25.520, especialmente su inciso 2, que prohíbe la obtención, producción o almacenamiento de información sobre personas basándose únicamente en su raza, religión, actividades privadas, opiniones políticas o afiliaciones a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como en las actividades legales que realicen en cualquier ámbito. Sin embargo, es importante tener en cuenta que, aunque la transparencia, la rendición de cuentas y los procedimientos de control son esenciales en un estado democrático y de derecho, debe haber un equilibrio entre la libertad de expresión, la transparencia, el acceso a la información pública, la publicidad y la rendición de cuentas, por un lado, y la confidencialidad, la seguridad pública, las relaciones exteriores, la prevención, investigación y persecución de delitos, y la defensa nacional, por otro.

4. Propuesta de Intervención

A continuación, pasaré a proponer las acciones que, en virtud a planteamiento del problema expuesto ut supra, llevarían a lograr establecer un sistema de reunión de información dentro del ámbito carcelario.

Las acciones propuestas se encuentran enumerada y desarrolladas a continuación:

1. Reunión y Plan de información
2. Clasificación de fuentes
3. Propuestas de aplicación y empleo
4. Redacción de informes
5. Registro de información

4.1. Reunión y Plan de Información

La fase de reunión de información es el paso del ciclo de inteligencia en el que se busca y se recopila información para la elaboración de inteligencia. Esto requiere una explotación sistemática de las fuentes de información mediante los métodos adecuados, la valoración de los datos obtenidos y su transmisión al área correspondiente. Esta etapa se refiere a la recolección de datos o información en bruto, que sirve como base para desarrollar inteligencia más precisa.

Aunque se puede utilizar una variedad de fuentes y métodos, es crucial tener en cuenta que ninguna fuente proporciona una comprensión completa del tema, por lo que es recomendable utilizar tantas fuentes como sea posible para obtener una visión más precisa de los hechos.

En otras palabras, se puede afirmar que la reunión de información es el proceso enfocado en la recolección de datos provenientes de todas las fuentes disponibles (OSCE, 2017). Uno de los riesgos potenciales que debe considerarse particularmente en esta etapa es la posibilidad de recolectar más información de la que se puede procesar, lo que podría llevar a pasar por alto detalles pequeños pero cruciales. Esta preocupación se vuelve relevante en la etapa de procesamiento, cuando la gran cantidad de información reunida se organiza en un formato adecuado para su análisis, ya que, en muchos casos, la capacidad para recolectar información supera la capacidad para procesarla (UNODC, 2016, p. 65).

Se pueden distinguir tres tipos de información: (a) la información rutinaria, que se refiere a eventos priorizados o problemas internos en las unidades penitenciarias generados por los agentes en el curso de sus tareas diarias con los internos; (b) la información sistemática, que no está relacionada con eventos priorizados o problemas internos, sino con la actividad penitenciaria en general o sus actividades relacionadas, y que se produce a partir de labores generales relacionadas con la seguridad dinámica o del acceso a bases de datos externas; y (c) la información requerida, que está vinculada a eventos priorizados o problemas internos y es generada por las unidades penitenciarias en respuesta a solicitudes específicas realizadas por las áreas competentes de análisis de información de las alcaldías.

Es fundamental tener en cuenta que las funciones relacionadas con la reunión de información tienen una sensibilidad particular en cuanto a sus alcances dentro del marco legal autorizado. En este sentido, es crucial definir claramente cómo estas funciones se ajustan a las necesidades específicas de los ámbitos funcionales en el Análisis de Información de las alcaldías y cómo se alinean con las responsabilidades de la Dirección de Análisis de Información. De esta manera, estas funciones deben ajustarse necesariamente a los preceptos establecidos por la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales, y de la Ley 25.520 de Inteligencia Nacional.

Por su parte, en cuanto al Plan de Reunión de Información: El plan de reunión de información es el instrumento que guía la actividad de recopilación (véase Anexo II. “Ejemplo de Plan de Reunión”). Cuando se implementa correctamente, una estrategia de recolección

adecuada abarca tanto una política deliberada de recolección como un plan de reunión que sea eficiente, efectivo y integral (Fowler, 2019).

Esta guía es un documento que organiza y coordina las actividades de recolección de información, estableciendo las bases para emitir órdenes y hacer solicitudes específicas. También es útil para seleccionar los recursos adecuados y supervisar el avance del proceso de recolección de información. En esencia, es una herramienta que facilita el trabajo del órgano de dirección, debe mantenerse actualizado y no debe ser compartido en ningún nivel de gestión, ya que su conocimiento exclusivo permite al órgano de dirección llevar a cabo efectivamente su función de recolección de información.

Es importante aclarar que el plan de reunión no debe considerarse un documento fijo o definitivo, sino un proceso dinámico que se ajusta y responde a los cambios en la situación operativa y en la información recopilada por los recursos asignados a esa tarea. Las capacidades de recolección de información de un elemento rara vez serán suficientes para cumplir con todos los requerimientos de inteligencia simultáneamente; por lo tanto, la prioridad establecida por la superioridad se reflejará en el orden asignado a los requerimientos de inteligencia dentro del plan de reunión. Los requerimientos de inteligencia se dividen en elementos esenciales de inteligencia (EEI) y otros requerimientos de inteligencia (ORI).

Los elementos esenciales de inteligencia son requerimientos de alta prioridad. Son las preguntas que deben responderse con la mayor rapidez posible sobre los actores de interés y el contexto en cuestión, ya que pueden afectar el logro de la misión. A pesar de esto, los medios deben transmitir cualquier otra información adicional que obtengan, ya que, aunque no sea crucial, puede ser valiosa para interpretar otras informaciones y ayudar en la toma de decisiones.

Los otros requerimientos de inteligencia son aquellos que, al no tener alta prioridad, no se consideran elementos esenciales de inteligencia. Deben ser determinados después de que se hayan establecido y satisfecho los elementos esenciales de inteligencia, y se asignen los recursos para su recolección. Se recomienda utilizar los recursos que no se emplearon para obtener los elementos esenciales de inteligencia. No obstante, algunos recursos pueden recoger información relevante para ambos tipos de requerimientos simultáneamente. Tanto los elementos esenciales de inteligencia como los otros requerimientos de inteligencia seguirán vigentes hasta que sean satisfechos, modificados, anulados o reemplazados por nuevos requerimientos.

4.2. Propuesta de Aplicación y Empleo

De acuerdo con lo expuesto hasta ahora, es esencial definir el método adecuado para implementar y organizar el sistema de recopilación, clasificación y comunicación de la información de manera segura y confiable en las alcaidías de CABA. Para lograrlo, es crucial establecer una Dirección de Inteligencia de las alcaidías de CABA que centralice las distintas áreas de recolección de información ubicadas en las alcaidías, así como cualquier otra dependencia relevante para esta tarea.

Por lo tanto, es necesario asignar funciones específicas al personal encargado de estas tareas y, en consecuencia, capacitarlo en la recolección, solicitud, sistematización, análisis y almacenamiento de la información.

Siguiendo esta línea, los funcionarios asignados, tras la recolección de la información, deberán transmitirla a la Dirección de Inteligencia de las Alcaidías de CABA. Esta comunicación debe ser clara y precisa, utilizando un formato que detalle los ítems y categorías correspondientes.

En definitiva, antes de que los internos ingresen a las distintas alcaidías, deben ser evaluados bajo la supervisión de la Dirección de Inteligencia Penitenciaria de la Ciudad. Este proceso incluirá una entrevista completa realizada por un equipo de psicólogos, psiquiatras y psicopedagogos para obtener un perfil detallado del detenido, lo cual ayudará tanto en su asignación a las alcaidías como en la evaluación de su peligrosidad y entorno delictivo. Es importante que este equipo de especialistas tenga formación en inteligencia.

4.3. Clasificación de Fuentes

Las fuentes de información incluyen todas las personas, objetos o actividades que proporcionan datos sobre el objetivo. Estas fuentes son diversas y se pueden clasificar de varias maneras. Según su origen, existen fuentes primarias, que son aquellas de donde surge la información en su forma y contenido original, sin alteraciones, y fuentes secundarias, que reproducen información proveniente de otras fuentes primarias, o que han sido procesadas por algún medio de recolección o por otro órgano de inteligencia.

En cuanto a las fuentes secundarias, estas derivan del análisis, síntesis o descripción de documentos primarios u originales. Su función no es ofrecer la información original, sino indicar dónde se puede encontrar. Un ejemplo de fuente secundaria son las bases de datos, ya sean bibliográficas, de prensa, empresariales o comerciales, que se utilizan para lograr una

recuperación selectiva de la información (Fernández et al, 2013, p. 140). De acuerdo con su nivel de confidencialidad, las fuentes pueden ser públicas o abiertas, y secretas u ocultas.

Las fuentes públicas o abiertas no suelen contar con medidas de seguridad o contrainteligencia para proteger la información que contienen. Se trata de fuentes de acceso general que contienen datos que no son secretos ni confidenciales. Sin embargo, su consulta no siempre es gratuita ni necesariamente está disponible en internet, y pueden estar dirigidas a una audiencia diversa. Las fuentes secretas u ocultas, en cambio, están protegidas para evitar que la información se divulgue.

El uso de estas fuentes puede estar sujeto a las condiciones establecidas por los propietarios de los derechos de autor, y su naturaleza puede variar. Esto abarca periódicos, material científico, emisiones de televisión y radio, fotografías, imágenes satelitales, mapas, páginas web y redes sociales, entre otros recursos. Se señala que la proporción de su utilización en la generación de inteligencia es aproximadamente de un 80 % frente al 20 % correspondiente al uso de fuentes secretas (Fernández et al, 2013, p. 140).

Con respecto a su periodicidad, las fuentes se dividen en regulares y ocasionales. Las fuentes regulares proporcionan información de manera periódica y relativamente constante, mientras que las fuentes ocasionales ofrecen información esporádicamente, y en algunos casos, solo una vez. Es importante destacar el papel de los “internos informantes”, es decir, fuentes humanas que contribuyen a la recolección de información dentro del contexto de instituciones penitenciarias.

En este contexto, es crucial evaluar cuidadosamente la confiabilidad y la fuente de la información proporcionada por estos informantes y, siempre que sea posible, verificarla para asignarle una clasificación basada en su precisión y validez. Cada vez que un interno informante proporcione información, el personal penitenciario debe indagar sobre sus motivos y registrar los datos. Además, seguir una serie de directrices para evaluar la confiabilidad de los informantes puede ayudar a gestionar la información de manera efectiva. Igualmente, las autoridades penitenciarias tienen la responsabilidad de proteger a sus informantes y ampararlos de posibles represalias (UNODC, 2016, p. 61). En definitiva, la evaluación meticulosa de la confiabilidad y fuente de la información obtenida de los informantes internos es esencial para garantizar la precisión y validez de la inteligencia carcelaria. Es fundamental que el personal penitenciario investigue los motivos detrás de cada aporte y siga directrices claras para su verificación. Además, la protección de los informantes frente a posibles represalias constituye

una responsabilidad crítica para las autoridades penitenciarias, lo que asegura la integridad del proceso de recolección de información y refuerza la efectividad de la inteligencia carcelaria en las alcaidías.

4.4. Calificación de Fuentes

No todas las fuentes involucradas en el proceso de recolección de información ofrecerán el mismo nivel de fiabilidad o credibilidad. Según el grado de confiabilidad que tengan, las fuentes pueden clasificarse en:

- Completamente fiable;
- Usualmente confiable;
- Razonablemente confiable;
- No es usualmente confiable;
- Confiabilidad no puede ser determinada.

Asimismo, es esencial evaluar su credibilidad, en función de si la información es:

- Confirmada por otras fuentes;
- Probablemente cierta;
- Posiblemente cierto;
- Dudoso que sea cierto;
- Improbable;
- Credibilidad no se puede determinar.

De este modo, la confiabilidad y la credibilidad se combinan para clasificar la información recopilada. Por ejemplo, si la fuente es completamente confiable y los datos han sido corroborados por otras fuentes, se asignará una calificación A1 a la información. La calificación de los datos recopilados es crucial para el analista, ya que los informes generados a menudo incluirán una evaluación de inteligencia basada en la información reunida.

4.5. Redacción de Informes

Un informe escrito es una presentación de los aspectos esenciales de una situación o análisis dirigida a un destinatario específico. Considerar quién será el destinatario del informe

es fundamental para definir su contenido y nivel de detalle, ya que no todos los receptores tienen las mismas necesidades de información. Este tipo de informes es aconsejable cuando el tiempo no es un factor crítico que pueda influir en la toma de decisiones, ya que no permite realizar preguntas ni recibir retroalimentación sobre su contenido.

Los informes escritos tienen la ventaja de poder ser distribuidos de forma rápida y sencilla gracias a las tecnologías de comunicación actuales. Sin embargo, esto plantea el desafío de garantizar que no se realicen distribuciones indebidas, es decir, que el informe llegue únicamente a la lista de destinatarios previamente establecida.

Uno de los recursos más utilizados en los informes escritos es el de pirámide invertida (OSCE, 2017). Con el formato de pirámide invertida, la información más relevante se presenta en la primera oración del párrafo introductorio, y las siguientes oraciones se organizan en orden descendente de importancia.

A continuación, se detallan los elementos típicos que suelen encontrarse en los informes escritos siguiendo los parámetros establecidos por UNODC (2011):

i. Portada con título

Además del título, el informe debe contener el código de identificación del/del analista/s responsable/s, la unidad penitenciaria y la fecha de elaboración del informe. En el caso de informes breves, esta información se incluye en el encabezado.

ii. Tabla de contenido

Es necesaria en aquellos casos donde el documento completo cuente con un volumen mayor de carillas, múltiples cuadros o anexos.

iii. Introducción

Debe ser breve y contener detalles del tipo de análisis realizado, la metodología utilizada, el propósito del análisis, para quién ha sido realizado y, si corresponde, detalles acerca del período cubierto.

iv. Resumen

Debe ser conciso y debe incluir un resumen de los resultados en función de las hipótesis planteadas y las conclusiones alcanzadas, con sus premisas y recomendaciones.

v. Cuerpo del informe

Las premisas y la información de las cuales se derivan son las secciones principales del informe. Lo ideal es que sea conciso, sin omitir información relevante. El informe debe presentar de manera lógica la estructura del análisis, basándose en las inferencias derivadas de

las premisas utilizadas. Estas premisas se sustentan con información relevante y, si es necesario, con gráficos o tablas. Se sugiere destacar las inferencias y comentarios de los analistas, como las brechas de inteligencia identificadas, mediante métodos como recuadros. También se pueden incluir algunas fotografías, aunque es recomendable limitar su número para evitar problemas en la difusión debido al tamaño de los archivos.

vi. Conclusiones / recomendaciones

La sección final del informe debe reiterar la inferencia principal como conclusión y ofrecer una lista de recomendaciones, las cuales deben estar firmemente fundamentadas en los resultados del análisis.

vii. Anexos

La sección final puede incorporar tablas, gráficos y mapas de relaciones que visualicen el contenido del informe.

4.6. Propuesta de Registro de Información

Fecha: del momento en que se labra el reporte.

Nombre de Alcaldía / Lugar o Lugar de Donde se Origina el Informe con la Información: dónde se origina el informe.

Datos del Interno, Demorado o Prevenido (Ingreso): datos completos del interno.

Causa: por la cual se encuentra condenado o bajo proceso judicial.

Modalidad Delictiva: comisión de actos que atenten contra la vida o la integridad física de las personas, la libertad sexual o la propiedad, cometidos en modos o formas especialmente violentos y la naturaleza de los delitos cometidos a lo largo de su historial delictivo, que denote un perfil agresivo, violento y antisocial.

Trascendencia del Delito: hechos de trascendencia pública que hayan generado contenidos en los medios de comunicación masiva.

Gravedad del Delito: que la condena impuesta o el tipo de delito por el cual está siendo procesado tenga una pena superior a 10 años.

Pertenencia a Organización Criminal Transnacional: mencionar y describir su potencial capacidad de acción y logística.

Antecedentes de Violencia Intramuros / Extramuros: falta de adaptación a las normas generales de convivencia; participación en motines, agresiones físicas, amenazas o coacciones a su grupo de convivencia; comisión de infracciones disciplinarias calificadas muy graves o medias de manera reiterada y sostenida en el tiempo.

Antecedentes de Fugas / Evasiones o Planificación: fugas / evasiones o sus tentativas, en las cuales tuvo activa intervención en su planificación y/o ejecución.

Demandante: enunciar si presenta, de manera recurrente, acciones de habeas corpus, posee denuncias abiertas contra el personal u otros internos.

Esta información detallada proporcionará a las autoridades las variables necesarias para evaluar y clasificar a cada interno según sus riesgos, facilitando así la planificación estratégica de medidas preventivas y acciones proactivas para reducir dichos riesgos.

5. Conclusión

En este trabajo se ha advertido, de manera categórica, la importancia de utilizar la inteligencia como una herramienta fundamental. Esta herramienta es crucial para actuar de manera proactiva y prevenir situaciones que puedan representar riesgos. Además, es importante reconocer que la inteligencia también juega un papel central en la resolución de conflictos o en la gestión de situaciones relevantes, proporcionando información precisa que guía las acciones y contribuye a la planificación estratégica.

Es importante tener en cuenta que la inteligencia penitenciaria se enfoca en aspectos específicos del ámbito penitenciario, incluyendo los riesgos asociados a este entorno. Su objetivo es identificar actividades criminales concretas que, debido a su naturaleza, magnitud, consecuencias previsibles, peligrosidad o métodos, puedan afectar el ámbito penitenciario y, potencialmente, también impactar a la ciudadanía en libertad.

Asimismo, será necesario establecer una estructura legal y organizacional dentro de la institución, que debe mantener su autonomía pero estar subordinada a la máxima autoridad de la Fuerza. Los agentes vinculados a esta estructura también deben reportar directamente a la misma. Esto permitirá regular el flujo de información con las medidas de confidencialidad necesarias, garantizando así una gestión adecuada de la información recopilada y de las propuestas de intervención o planes de acción a implementarse en función de esta información.

A partir de lo expuesto en este trabajo, se pudo advertir que el análisis de la información en el ámbito penitenciario se centra principalmente en la gestión de datos básicos y estadísticos, los cuales son cruciales para la toma de decisiones institucionales en términos de seguridad preventiva y resolutive. En este contexto, el uso de la inteligencia, tanto en el ámbito penitenciario como criminal, ha demostrado ser una herramienta de gestión extremadamente valiosa frente a los nuevos desafíos del delito en nuestro país.

En conclusión, el diagnóstico realizado sobre la inteligencia penitenciaria en el contexto de CABA revela una evolución significativa en el sistema de seguridad pública, particularmente con la creación de la Policía de la Ciudad y la incorporación de la inteligencia penitenciaria bajo la jurisdicción de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI). Este proceso ha permitido una mayor integración de las fuerzas de seguridad, pero también ha planteado nuevos desafíos en cuanto al perfil de los internos, que ahora incluyen a individuos vinculados al crimen organizado transnacional.

El análisis de la inteligencia penitenciaria destaca su importancia para la identificación y prevención de riesgos específicos dentro del sistema penitenciario, lo que requiere un enfoque de seguridad dinámica que combine el uso de tecnología con el conocimiento detallado de la realidad de cada recluso. Este enfoque se apoya en un sistema de delegaciones encargadas de gestionar información estratégica y operativa, lo cual es clave para optimizar las operaciones dentro de los establecimientos penitenciarios.

Sin embargo, el desarrollo de la inteligencia penitenciaria también plantea retos en términos de cumplimiento normativo y respeto por los derechos humanos, especialmente en lo

que se refiere a la protección de datos personales y la transparencia en las actividades de inteligencia. Es crucial que las actividades de inteligencia se alineen con la legislación nacional, como la Ley de Protección de Datos Personales y las directrices de la Ley de Inteligencia Nacional, para garantizar que se operen dentro de los estrictos límites establecidos por el estado de derecho.

En definitiva, aunque la integración de la inteligencia penitenciaria al sistema de seguridad de la CABA representa un paso adelante en términos de eficacia y coordinación, es esencial que se mantenga un equilibrio entre la seguridad pública y el respeto por los derechos fundamentales de los individuos, asegurando la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos en todas las actividades relacionadas.

Por su parte, la propuesta de intervención presentada tiene como objetivo fundamental establecer un sistema integral y eficaz para la recolección, clasificación y análisis de información en el ámbito carcelario, específicamente en las alcaidías de CABA. Este sistema, orientado a mejorar la seguridad y el control penitenciario, se basa en la implementación de un Plan de Reunión de Información que articule una recolección meticulosa de datos provenientes de diversas fuentes, así como en la formación y capacitación del personal encargado de estas tareas.

La intervención propuesta no solo resalta la importancia de un manejo adecuado de la información, sino también la necesidad de garantizar la confiabilidad y la seguridad en el proceso de análisis y registro de datos, respetando en todo momento los marcos legales y éticos correspondientes. La clasificación de fuentes y la evaluación de su credibilidad son aspectos esenciales que permitirán generar inteligencia precisa y efectiva, con el fin de mejorar las decisiones operativas y la asignación de recursos.

Por otra parte, el establecimiento de una Dirección de Inteligencia Penitenciaria en CABA, que centralice y supervise las actividades de recolección, constituye un pilar fundamental para optimizar los esfuerzos y asegurar que la información fluya de manera eficiente y precisa. Finalmente, la propuesta sugiere un sistema de registro detallado y estructurado que permitirá una gestión adecuada de la información, lo que contribuirá a la clasificación de los internos según sus riesgos y a la implementación de estrategias preventivas para reducir posibles amenazas dentro del sistema penitenciario.

En suma, la propuesta presentada establece un marco claro y metodológico para mejorar la inteligencia dentro de las alcaidías de CABA, buscando optimizar tanto la seguridad interna

como la gestión estratégica de la información, lo que redundará en un entorno penitenciario más seguro y eficiente.

Se debe mencionar, que en este trabajo se ha logrado cumplir con el problema planteado, dado que se ha abordado la planificación necesaria para modernizar las alcaidías porteñas y mejorar la eficiencia en la producción de inteligencia, a través de una propuesta detallada que incluye la recolección, clasificación y análisis de información dentro del ámbito carcelario. La intervención planteada responde a la necesidad de optimizar las estrategias de inteligencia en las alcaidías de CABA, brindando una base para una gestión más eficiente y segura del sistema penitenciario.

Al mismo tiempo, se han cumplido los objetivos del trabajo. En primer lugar, se ha realizado un análisis exhaustivo de las alcaidías carcelarias como herramientas para la inteligencia estratégica en CABA, alineado con el objetivo general. Con respecto a los objetivos específicos, se ha examinado la evolución normativa de las alcaidías, destacando las normativas que influyen en la recolección y manejo de la información. Igualmente, se ha analizado y evaluado las actuales estrategias de inteligencia en el ámbito penitenciario, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades. Por último, se ha propuesto un conjunto de lineamientos que optimizan el proceso de inteligencia en las alcaidías porteñas, mediante la creación de un sistema organizado de recolección de datos y un marco claro de clasificación y evaluación de fuentes.

6. Bibliografía

CLG Noticias. (21 de junio de 2020). PCC, la sanguinaria organización brasileña que amenaza con desembarcar en Argentina. *CLG*.
<https://conlagentenoticias.com/pcc-la-sanguinaria-organizacion-brasilena-que-amenaza-con-desembarcar-en-argentina/>

Colman, J. E. & Gobba, C. (2015). Early Warning in the Field of Police Intelligence Units. *Journal Of Intelligence & Analysis*, 22(2), 49-57.

Council of Europe. (2016). *Council of Europe Handbook for Prison and Probation Services Regarding Radicalisation and Violent Extremism*. PC-CP.
<https://rm.coe.int/16806f9aa9>

Crónica Política. (12 de Agosto de 2018). El pabellón VIP de políticos en Ezeiza, saturado. *Crónica*.
<https://www.cronica.com.ar/politica/El-pabellon-VIP-de-politicos-en-Ezeiza-saturado-20180812-0028.html>

Estévez, E. (2019). *Inteligencia criminal*. Presentación preparada para la Licenciatura en Seguridad Ciudadana, del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA). Clase del 04/09/2019.

Evans, G. (2014). Limitaciones actuales del Sistema de Inteligencia Criminal argentino. *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (15), 10-26.
<https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656536002.pdf>

Fahsbender, F., y Angulo, M. (11 de Noviembre de 2017). Boudou y De Vido presos: los protocolos para que narcos y políticos no corrompan en la cárcel. *Infobae*.
<https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2017/11/11/boudou-y-de-vido-presos-los-protocolos-para-que-narcos-y-politicos-no-corrompan-en-la-carcel/>

Fernández, A. M. et al (2013). *Diccionario LID. Inteligencia y seguridad*. Ministerio de Defensa, Centro de Publicaciones.

Foucault, M. (2008). *Vigilar y castigar*. Siglo XXI.

Fowler, M. (2019). Collection Policy and Planning. En F. Matei & C. Halladay, *The Conduct of Intelligence in Democracies: Processes, Practices, Cultures* (pp. 41-58). Lynne Rienner Publishers.

Grandio, S. (4 de abril de 2019). Comunicación policial: Cerrando la brecha entre “estar” seguro y “sentirse” seguro. *BID*.

<https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/comunicacion-policial/>

Ley 24.059 de 1992. Ley de Seguridad Interior. Sancionada el 18 de diciembre 18 de 1991 y promulgada el 6 de enero de 1992.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/458/actualizacion>

Ley 24.660 de 1996. Pena Privativa de la Libertad. Sancionada el 19 de junio de 1996. B.N.: 16 de julio de 1996.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24660-37872>

Ley 25.520 de 2001. Ley de Inteligencia Nacional. Sancionada el 27 de noviembre 27 de 2001.y promulgada el 3 de diciembre de 2001.

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/70496/norma.htm>

Naciones Unidas. (2016). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela 70/175.)*. Asamblea General.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10266.pdf>

Observatorio de Seguridad Ciudadana. (2019). Sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal argentino. *Seguridad Ciudadana*.

<https://www.seguridadciudadana.org.ar/recursos/articulos/sobre-el-funcionamiento-del-sistema-de-justicia-penal-argentina>

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2010). *Medidas Privativas y no Privativas de la Libertad. El Sistema Penitenciario*. Naciones Unidas.

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/The_Prison_System_Spanish.pdf

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2015). *Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos*. Sección de Justicia, División de Operaciones.

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2016). *Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria. Serie de Manuales de Justicia Penal*. Naciones Unidas.

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_de_Seguridad_Dinamica_e_Inteligencia_Penitenciaria.pdf

- Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE, 2017). *Informe Annual 2017*. OSCE Secretary General.
<https://www.osce.org/es/annual-report/2017>
- Poczynok, I. (2023). *Política y servicios de inteligencia. Hoja de ruta para un sistema legítimo y efectivo*. Fundar.
- PROCUVIN. (2021). *Población privada de libertad en cárceles. Informe trimestral diciembre 2020 - marzo 2021*. Ministerio Público Fiscal.
https://www.mpf.gob.ar/procuvn/files/2021/04/PPROCUVIN_PGN_Informe_poblaci%C3%B3n_penal_1er_trimestre_2021-FINAL.pdf
- Roca, M. (2 de Noviembre de 2019). Sampo: “El narcotráfico en Argentina está vinculado a clanes familiares”. *Infobae*.
<https://www.infobae.com/def/defensa-y-seguridad/2019/11/02/sampo-el-narcotrafico-en-argentina-esta-vinculado-a-clanes-familiares/>
- Sain, M., (2007). Los gobiernos municipales argentinos ante la seguridad pública (1990-2005). En D. Cravacuore, & I. Ricardo (coords.) *Procesos políticos comparados en los municipios de Argentina y Chile (1990-2005)*. Universidad Nacional de Quilmes, Universidad Autónoma de Chile, Hanns Seidel Stiftung.
- Sansó-Rubert, D. (2014). Inteligencia criminal y sistemas penitenciarios: algunas reflexiones. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (15), 98-111.
<https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/1591>
- Sampó, C. (2017). Narcotráfico y trata de personas, una muestra de cómo el crimen organizado avanza en Argentina. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 12(2), 267-286.
<http://www.scielo.org.co/pdf/ries/v12n2/v12n2a12.pdf>
- Servicio de Prevención de la Corrupción. (2017). *Manual Anticorrupción del Servicio Penitenciario Federal: Una introducción a la prevención de la corrupción en las administraciones penitenciarias*. Servicio Penitenciario Federal.
- Servicio Penitenciario Federal. (2014, 2015, 2016, 2017). *Informe de Gestión 2014 al 2017*.
- Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
<http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley5688.html>

Spadaro, R. (2016). *Inteligencia aplicada, crimen transnacional y derecho público*. Autores de Argentina.

Trujillo Mendoza, H. M. (2019). Procesos de radicalización off-line. En R. Bermejo Casado y I. Bazaga Fernández, *Radicalización violenta en España. Detección, gestión y respuesta* (pp. 92-108), Tirant lo blanch.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



**INFORME DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR DE LA
ESPECIALIZACIÓN EN INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CRIMEN
ORGANIZADO – (097 - FCE – UBA)**

Autor del Trabajo: Especializando DIEGO FRANCISCO CASTILLO

PROFESOR EVALUADOR: ABOG ESP RAÚL SILVINO CONTRERAS.

- 1. Conocimiento del tema:** El alumno Diego Castillo ha presentado un sobresaliente trabajo de investigación, donde ha desarrollado excelentemente una ponencia muy actualizada sobre la importancia de la inteligencia penitenciaria en institutos carcelarios. El conocimiento del tema es amplio, erudito y con abundantes referencias a la normativa nacional e internacional en la materia.
- 2. Actualización del Diagnóstico:** El diagnóstico presentado es actual a la problemática penitenciaria nacional donde la Ciudad de Buenos Aires no queda excluida.
- 3. Pertinencia y coherencia de la propuesta de intervención:** El trabajo es pertinente a las temáticas de la Especialización, habiéndose abordado múltiples temas impartidos en clase, ampliándolos con abundante bibliografía nacional e internacional relacionada al tema tratado.
- 5. Breve juicio del TFI:** Trabajo de investigación sobre “Inteligencia Penitenciaria” de distinguida elaboración, donde se destacan las propuestas planteadas y el método de investigación utilizado llegando a conclusiones válidas e innovadoras. Se destaca la utilización de bibliografía actual y variada en la materia. El recorrido hacia las conclusiones es múltiple e interdisciplinario.
- 5. Propuesta de calificación numérica:** DISTINGUIDO (9), para ser considerada por el Director de la Especialización como nota final de graduación como especialista.

INTERVENCIÓN DEL PROFESOR DE TALLER DE TRABAJO FINAL INTEGRADOR, MG JOSE LUIS PIBERNUS.

- El TFI evaluado, reúne los procedimientos de metodología de investigación exigidos para el nivel académico de la carrera.
- Cumple con la Guía de la FCE establecida para TFE y con el Reglamento de Posgrado de la UBA.
- Desarrolló un excelente marco teórico, mediante una red de conceptos sobre inteligencia carcelaria y otros que conforman un contexto claro sobre el tema investigado.
- Fortaleció el diagnóstico mediante una adecuada indagación de normativas, páginas y fundamentalmente, con detalles del ambiente carcelario, que marcan la expertise del especializando.

- Se advirtió una excelente integración de contenidos de distintas áreas del posgrado, que le dan un excelente anclaje disciplinar, todo ello frente a lo complejo que es producir conocimiento en un contexto de tensión por los actores que se involucran en el mismo. Problema de interés para la carrera por su especificidad y carencia de profundización donde el autor hace dialogar a la experiencia práctica con las distintas teorías que se relacionan.
- La propuesta de intervención es totalmente coherente y viable con el diagnóstico. Para ello recurre a las recomendaciones de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2016), en su Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria, bajando al contexto de los centros de reclusión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consistente en reunión y plan de información, clasificación de fuentes, propuestas de aplicación y empleo, redacción de informes y registro de información, para un posterior intervención de los analistas en inteligencia criminal.
- Propuesta de Calificación: **DISTINGUIDO, NUEVE (9).**

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESPECIALIZACIÓN EN INTELIGENCIA ESTRATEGICA Y CRIMEN ORGANIZADO:

Intervención Director Posgrado

He leído con atención los aportes significativos que realiza el desde aquí, nuevo especialista Diego Castillo, en un sensible problema de expresa actualidad como es el régimen penitenciario en la ciudad de Buenos Aires pero que, por los contenidos del TIF y su especificidad en el campo de la Inteligencia, resulta de interés a todo el sistema Nacional. Un prolijo examen de fuentes doctrinarias, con acento en la ONU y en los inolvidables pareceres de Nelson Mandela, imprimen al TIF un agregado de significativo valor: tiene vigencia y utilidad inmediata dado los problemas de público y notorio que se registran en el país sobre el sistema penitenciario.

Felicito al especialista por su atinada presentación

*Calificación: **DISTINGUIDO (Nueve)** con recomendación de su remisión por la Universidad al Ministerio de Seguridad de la Nación y de la ciudad de Buenos Aires.*



Dr. José Ricardo Spadaro
Dir Esp en Icia Est y Crim Org
(097) – ENAP-FCE-UBA